



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2019-MPS/A

Sechura, 05 de Marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos; que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividad; siendo elementos esenciales del gobiernos local, el territorio, la población y la organización.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; señalando que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador; y la alcaldía como órgano ejecutivo; por lo que siendo esto así; tenemos además que el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27789; precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres facultades de las gozan los gobiernos locales para normar, regular y administrar las actividades que desarrollen dentro de sus circunscripciones.

Que, mediante Oficio N° 005-2019 de fecha 04 de Marzo del 2019; emitido por Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales - Sechura (SITRAMUN); en la que manifiesta que el 05 de Marzo del presente año, es el día central de los carnavales, motivo por el cual la población en su conjunto, como un hecho costumbrista de nuestra jurisdicción provincial, se une a estos actos celebratorios que se dan en las diferentes sociedades yunceras; motivo por el cual solicitan; se brinde las facilidades a los trabajadores Municipales en su conjunto, en horas de la tarde, para participar en estas actividades que se celebran y que nuestra institución municipal como promotor e impulsor de nuestras costumbres no es ajena. Motivo por el cual Propone "SUSPENSIÓN DE LABORES", se implementen las medidas dirigidas, suspender labores en la Entidad Local Provincial a partir de las 14.00 horas del día 05 de Marzo del 2019; sujetas a compensación, con el objeto de participar del **DÍA CENTRAL DEL CARNAVAL**.

Que, el Artículo II del Título Preliminar la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, señala, que las municipalidades como órganos de gobierno gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con proveído con fecha 05.03.2019, el Gerente Municipal deriva el expediente a Secretaria General para "proyectar decreto de alcaldía".

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, prescribe que Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en su uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27 972 y demás normas legales afines;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER la suspensión de labores en la Municipalidad Provincial de Sechura; a partir de las 14.00 horas del día 05 de Marzo del 2019; sujetas a compensación, por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las horas dejadas de laborar por los Servidores Públicos Municipales según su jornada laboral; serán compensadas; conforme lo disponga la Gerencia Municipal en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Sechura para tal fin .

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos dar cumplimiento a lo dispuesto; asimismo en coordinación con las Unidades Orgánicas correspondientes, adopten las medidas necesarias a fin de garantizar la correcta prestación de los servicios públicos municipales; de acuerdo a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec. Gral.